



ACTA DE AUDIENCIA No. 245 -2023

CLASE DE AUDIENCIA

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
CONTROL DE LEGALIDAD DE INCAUTACION
FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN
SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO**

DELITO

TRAFICO FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
25	06	2023	PALOQUEMAO	110016000015202304991	441208	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: VAYARDO YOVANNY ROMERO HERNANDEZ Fiscal 284 Seccional URI CIUDAD BOLIVAR				vayardo.romero@fiscalia.gov.co 3143644192		
MINISTERIO PÚBLICO: EDILBERTO ALVAREZ				ealvarez@personeriabogota.gov.co (NO COMPARECE)		
DEFENSOR PUBLICO: LEYLA ANDREA GAVIRIA RESTREPO				lgaviria@defensoria.edu.co 3212694646		
INDICIADOS: BRANDON STIVEN CORREO DOR ROMERO JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION RAFAEL URIBE URIBE		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 9:10 A.M.				Finalización: 10:30 A.M.		

**LEGALIZACIÓN DE CAPTURA
CONTROL POSTERIOR A LA INCAUTACION**

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido los indiciados, el delegado fiscal y la defensa.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 1° y 3°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO identificado con CC 1069402095 y JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES, identificado con la C.C. 1012415587, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes**.

De otra parte, el delegado fiscal solicitó control de legalidad respecto de la incautación de 120 monedas \$500, 10 monedas de \$1.000, 25 billetes de \$2000 y 1 billete de \$50.000 con fines de comiso y la suspensión de poder dispositivo.

Defensa: Indicó que a los procesados se les garantizaron sus derechos fundamentales, sin embargo, si el Despacho observa alguna falencia en el procedimiento de captura solicitó que se declare ilegal la misma bajo la premisa de ser garante de la constitución.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 1° y 3°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO identificado con CC 1069402095 y JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES, identificado con la C.C. 1012415587**, respecto del delito de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes**; realizado por la Policía Nacional, el día 24 de junio de 2023, en la calle 48 Q sur carrera 10 D, aproximadamente a las 2:33 Horas, por hechos registrados en audio.

Frente a la solicitud del control posterior de la incautación 120 monedas \$500, 10 monedas de \$1.000, 25 billetes de \$2000 y 1 billete de \$50.000 con fines de comiso, el Despacho declara legal la incautación, como quiera que se infiere que son producto del delito y se encuentra dentro de los términos de ley de qué trata el artículo 84 del C.P.P., con fines de comiso.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:52 A.M.



FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de los ciudadanos **BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO identificado con CC 1069402095** y **JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES, identificado con la C.C. 1012415587**, les comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautores, por la conducta punible de **tráfico, fabricación o porte de estupefacientes art. 376 incisos primero y tercero del C.P.**, a título de dolo, verbo rector vender.

Despacho: Solicitó aclaración respecto de la cantidad incautada a cada uno de los procesados.

Fiscalía: Para el ciudadano BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO 115.9 gramos y JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES 148.7 gramos.

Brandon Stiven Corredor Romero: Entendió lo que le comunicó la Fiscalía.

Jehinnfer Alfredo Pérez Torres: Entendió lo que le comunicó la Fiscalía.

Defensa: No presentó solicitudes de aclaración o corrección.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación realizada en contra de BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO identificado con CC 1069402095 y JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES, identificado con la C.C. 1012415587.

El Despacho les hace saber a los imputados sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se les indica los derechos que les asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúan de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorados; a continuación, les preguntan ¿si aceptan los cargos?, a lo cual indican:

JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes sin observaciones.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:24 A.M.



MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación declina la solicitud de medida de aseguramiento, por lo tanto, solicitó la libertad de los señores BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO identificado con CC 1069402095 y JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES, identificado con la C.C. 1012415587.

Defensa: Señala que en razón al retiro de la solicitud elevada por el delegado Fiscal se debe disponer la libertad de los procesados y reitera en la sala sus datos de contacto para que los procesados se comuniquen con la abogada para lo de su cargo.

DECISIÓN: Accedió a lo solicitado por el Delegado Fiscal, por lo que, **DECIDE:**

Ordenar la libertad del señor BRANDON STIVEN CORREDOR ROMERO identificado con CC 1069402095 y JEHINNFER ALFREDO PEREZ TORRES, identificado con la C.C. 1012415587, como quiera que el delegado Fiscal, retiró la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, librar las boletas de libertad dirigidas a la Estación de Policía Rafael Uribe Uribe

Prevenir a los procesados para que estén atentos a los requerimientos de la justicia, en el entendido que se continúan investigados por este proceso.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SIN RECURSOS, SE TERMINA SIENDO LAS 10:30 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000015202304991 NI 441208-20230625_090953-Grabación de la reunión.mp4](https://cui.110016000015202304991.ni.441208-20230625.090953-grabacion-de-la-reunion.mp4)